



Andes

ISSN: 0327-1676

saramata@unsa.edu.ar

Universidad Nacional de Salta  
Argentina

Fraschina, Alicia

La clausura monacal: hierofanía y espejo de la realidad

Andes, núm. 11, 2000

Universidad Nacional de Salta

Salta, Argentina

Available in: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12701110>

- How to cite
- Complete issue
- More information about this article
- Journal's homepage in redalyc.org

redalyc.org

Scientific Information System

Network of Scientific Journals from Latin America, the Caribbean, Spain and Portugal

Non-profit academic project, developed under the open access initiative

## LA CLAUSURA MONACAL: HIEROFANIA Y ESPEJO DE LA SOCIEDAD\*

Alicia Fraschina\*\*

### **Resumen**

Mi objetivo en el presente artículo ha sido acercarme a la comprensión de la complejidad de la vida en la clausura conventual femenina. En él se muestran las prácticas de un grupo de mujeres consagradas que día a día recrean un espacio de autogobierno a pesar de, frente a, o debido al embate exterior, en un momento en que las reformas borbónicas se dejan sentir en el Buenos Aires tardocolonial. Partiendo de las prácticas cotidianas tomo como punto nodal del análisis el conflicto suscitado en el Monasterio de Nuestra Señora del Pilar, de monjas capuchinas, entre los años 1769-1789. Analizo los temas que aparentemente produjeron las tensiones: el ingreso de una presunta mulata, el cambio de constituciones por las que se regían las monjas, y la irregular adjudicación de confesores; y los que -según mi criterio- fueron realmente la causa del conflicto: el abuso de autoridad por parte de un obispo y la larga serie de consecuencias que este hecho trajo aparejado. El accionar de las monjas me permitió adentrarme en la cotidianeidad de la vida claustral, ver un grupo de mujeres capaces de reaccionar, de implementar estrategias, de apelar al rey, su Real Patrono en Indias. La situación se complejizó al ingresar al conflicto otros actores sociales. Todo ello me permitió pensar y recrear la clausura conventual femenina como hierofanía, manifestación de lo sacro, y, a la vez, espejo de la sociedad.

**Palabras clave:** religión, regalismo, monjas, clausura, conflicto.

### **Abstract**

This article deals with the complex lifestyle of nuns in the cloister. It portrays the habits of a group of religious women who daily created a place of selfgovernment in spite of, against, or due to the external influence, when the Bourbon Reforms were enforced in late colonial Buenos Aires. A conflict at the convent of Nuestra Señora del Pilar, of Capuchin nuns -1769-1789- is taken as the main point of the analysis. The apparent cause of the tensions being analysed include: the entrance of a presumed mixed-blood, the imposition of constitutions different from the ones the nuns had promised to accomplish, the irregular appointment of confessors. Yet, I consider the real cause of the unrest the manifested abuse of authority inside the cloister on the part of the bishop of Buenos Aires which resulted in acute consequences. The nuns deeds allowed me to pursue the analysis of every day life of a group of women who were able to react, design strategies, and appeal to the King, their Royal Patron. The local conflict evolved to such an extent that other social actors participated to add more complexity to the initial incident. This factor enabled me to think about the cloister both as a manifestation of the sacred and as a mirror of the secular society.

**Key words:** religion, regalism, nuns, cloister, conflict..

\*El presente artículo forma parte del Proyecto de Investigación Plurianual *Experiencia, representación y género: modelos conceptuales e historia social de la mujer*, dir. Ana María Presta, Ph D, CONICET.

\*\* Licenciada en Historia

Docente en la cátedra Historia Latinoamericana, Carrera de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Profesora Asociada en la cátedra Historia de la Cultura, Departamento de Lenguas Modernas, Facultad de Historia y Letras, Universidad del Salvador.

Miembro del Grupo de Estudio de Historia de la Iglesia, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto E. Ravignani.

### **Introducción**

Al atardecer del 7 de julio de 1787 entraron al monasterio de las monjas capuchinas de Buenos Aires el canónigo Lino, el Sr. Dr. Agüero y el Sr. Dr. Aldao, y se dirigieron a la celda de una monja que estaba moribunda: Sor Ana María Cáceres. Hacía quince días que cotidianamente venían a predicarle el Sr. canónigo, el Reverendo Padre Guardián de San Francisco, el Padre Lector Sullivan y el Padre Misionero Fr. Miguel Ruiz. La exhortaban a que diese obediencia a sus prelados y recibiese los santos sacramentos de los que estaba separada hacía unos diez o doce años. No estaba sola en este trance, en todo este tiempo había tenido a otras tres monjas a su lado. El canónigo Lino mandó se retiraran todos de la celda de la enferma, hasta el mismo padre misionero, diciéndole que después hablarían. Le preguntó a la moribunda si daba la obediencia a sus prelados. Sor María Clara, Presidenta del monasterio, que se encontraba a unos pocos pasos de la celda no pudo oír la respuesta, pero sí una vez más la afirmación del canónigo: “no haga caso de eso”. El Dr. Agüero se puso a confesarla y en un momento se mandaron traer el viático y la extremaunción que le administró el padre misionero. ¿Es que acaso había sido perdonada sor Ana María? No se llamó a la comunidad para que pidiera perdón públicamente por tan largos escándalos como decían todos que había dado por su pertinaz inobediencia. A la seis y cuarto de la mañana del día ocho murió la Madre Ana. Se la enterró al día siguiente, y aunque la Presidenta del monasterio, sor María Clara, pidió a los prelados que doblasen por la difunta -como era costumbre- éstos no lo hicieron. No se supo la causa.

En el presente trabajo me propongo pensar y reconstruir la complejidad de la vida en la clausura conventual, mostrando las prácticas de un grupo de mujeres consagradas al recrear cotidianamente un espacio de autogobierno a pesar de, frente a, o debido al embate exterior, en un momento en que las reformas borbónicas se dejan sentir en el Buenos Aires tardocolonial. Partiendo de las prácticas cotidianas tomaré como punto nodal de mi análisis un conflicto suscitado en el Monasterio de Nuestra Señora del Pilar, de monjas capuchinas, entre los años 1769-1789. Analizaré los temas que produjeron las tensiones: el ingreso de una presunta mulata, el cambio de las constituciones por las que se regían las monjas, y la irregular adjudicación de confesores. Reconstruiré las interrelaciones entre los distintos puntos de vista a partir de los argumentos desarrollados por los actores sociales, la autoridad en la que basan sus demandas, los universos de valores a los que apelan, la correlación entre los modelos enunciados, la representación y las prácticas. Todo ello con la intención de colaborar en el desciframiento de la sociedad colonial porteña, al desentrañar de qué manera -a través de qué estrategias- y a qué costo, un grupo de monjas, y las autoridades eclesiásticas y civiles, los vecinos, y el Rey, en medio de las situaciones imperantes en el Buenos Aires del siglo XVIII, se enfrentaron o aliaron por defender la clausura como espacio de realización personal y relativa autonomía, recuperar un espacio de poder aparentemente abandonado, y mantener el orden, respectivamente, en uno de los conventos porteños.

## I. La construcción de un espacio sacro: entre la normativa y las prácticas

El conflicto que analizamos puede tener dos lecturas: o se trata de un hecho miserable, provocado por *la repulsiva insensibilidad, rayana en la idiotez, de sor Ana María*<sup>i</sup> o intentamos adentrarnos en el significado de la clausura en la vida de este grupo de monjas capuchinas, así como en la complejidad de la vida conventual y de la sociedad colonial porteña.<sup>ii</sup>

A lo largo de la historia, la vida en clausura de las mujeres consagradas fue producto de distintas motivaciones y situaciones: una forma de realización personal, huida de una realidad social o familiar en la que no encontraban cabida, una imposición. La Regla de Santa Clara -1253- por la que se regían las capuchinas de Buenos Aires, establecía la clausura para las “hermanas pobres”,<sup>iii</sup> Clara, fundadora y *alma mater* de la orden dejó plasmado en su testamento el objetivo de la clausura: *ser espejo de Dios y ejemplo para los que viven en el mundo*.<sup>iv</sup> La sociedad barroca siglos más tarde se concibe a sí misma como reflejo de la “sociedad celeste”, que, según su representación es altamente estratificada en tronos, querubines, potestades, ángeles, -con subordinación entre ellos-, y también armónica. Dentro de esta concepción, toda auténtica monarquía era una copia de la monarquía en el mundo superior, y el monarca era a su pueblo lo que la cabeza divina a su cuerpo místico.<sup>v</sup> Las monjas capuchinas de Buenos Aires lo expresaron claramente: *en lo humano está Vuestra Majestad en lugar de Dios*.<sup>vi</sup> La función de la clausura clarisa, según aspiración de su fundadora, coincidía con esta concepción: tendría que reflejar el orden celestial jerárquico y armónico a fin de que la sociedad terrena tuviera un modelo, un ejemplo a imitar: actuaría como mediadora entre el orden celestial y el terrenal.

La clausura, lugar de encierro, de refugio, o de realización personal era considerada tanto en la representación eclesial como en la secular un lugar de tránsito de un modo de ser a otro: de laica, seglar, común mortal, a mujer consagrada, *sponsa Christi*. El ingreso estaba pautado y controlado. En el monasterio de las capuchinas de Buenos Aires se trataba de una serie de requisitos establecidos fundamentalmente en el concilio de Trento -1545-1563-, a los que se habían agregado los de las constituciones de las monjas capuchinas -1610-, y los específicos de la Real Cédula de 1745 autorizando la fundación, se exigía para las aspirantes al hábito: *una libre y espontánea elección del Estado religioso, morigerada vida y costumbres, estar instruida en la doctrina cristiana, poder acreditar limpieza de sangre*,<sup>vii</sup> *ser mayor de diecisiete años cumplidos, apta para llevar una vida de extrema pobreza y exigencia*,<sup>viii</sup> *y ser hija de padres nobles pobres que no pudieran dotarla*,<sup>ix</sup> pues siendo la pobreza el rasgo distintivo de las capuchinas no se podía exigir dote para el ingreso. El cumplimiento de todos estos requisitos era controlado por el obispo quien entrevistaba a las aspirantes; la comunidad de religiosas que mediante votación secreta decidía cada ingreso; los vecinos que en calidad de testigos aportaban datos de índole social y moral; y el confesor de la pretendiente que daba fe de la “verdadera vocación” de la aspirante al hábito.

La toma de hábito, el ingreso al año de noviciado, significaba el inicio del tránsito, del pasaje a ese “ser otra”. Mediante prácticas transparentes en su significado se trataba de hacer visible este hecho cargado de misterio. Pasado el umbral del convento, las monjas y novicias recibían a la aspirante al hábito con cirios encendidos y una imagen del que en adelante sería su modelo, el Cristo crucificado. Así acompañada era conducida al coro bajo, donde se la despojaba de sus vestidos mundanos, y recibía el hábito de sayaleta marrón, que

había sido previamente bendecido por el prelado. A continuación se arrodillaba delante de la abadesa quien le cortaba el pelo a la altura de las orejas. Mientras esto ocurría las monjas cantaban: *Desnúdete el Señor del hombre viejo con todos sus actos*; y al vestirla con los vestidos ya bendecidos: *el Señor te vista de nueva criatura, la cual según Dios sea criada en justicia, verdad y santidad*. Y se le daba un nombre nuevo a la novicia.<sup>x</sup> Ya nada quedaba en lo externo de ese mundo que abandonaba. Al concluir el noviciado, después de un año de formación y prueba, la novicia entraba plenamente en religión: *humillada de rodillas ante la Reverenda Madre Abadesa, hacía en sus manos la solemne profesión de obediencia, pobreza, castidad y perpetua clausura*.<sup>xi</sup> Renunciando así a todo lo que pudiera tener un dejo de poder, vanagloria, intereses personales, bienestar, hasta a su propia voluntad.

En los testamentos o renunciaciones que otorgaban las novicias dos meses antes de profesar, - documento notarial mediante el cual renunciaban a su legítima paterna y materna y a toda otra herencia futura y disponían de sus bienes-, redactados por escribanos porteños, se pueden leer los motivos invocados para entrar en religión, la representación que un sector de la sociedad elaboraba acerca de la clausura. El objetivo de esa entrada era *el premio de la eterna salvación*; el medio, *dejar por su propia voluntad los bienes temporales, resignar su voluntad en la de sus superiores, seguir las huellas de Cristo*. Considerando los *peligros del borrascoso mar del mundo y la poca utilidad y permanencia de sus promesas* y teniendo en cuenta que *los trabajos y calamidades que en este mundo se padecen, no logran premio*, algunas mujeres optaban, o aceptaban o se sometían a la opción realizada por su familia, a *morir al siglo* y vivir en clausura por el resto de sus días.<sup>xii</sup> La típica expresión de una teología *fuga mundi*, influenciada por el dualismo platónico. Ni una mención al llamado divino presentado como exigencia primordial en la normativa eclesial.

Las tareas adentro del convento respondían a criterios de jerarquización y estaban específicamente pautadas. Hacía muchos siglos<sup>xiii</sup> que las monjas de las distintas comunidades conventuales se dividían en monjas de velo negro o coristas, y monjas de velo blanco, legas o serviciales. En el monasterio de las capuchinas de Buenos Aires las primeras pasaban la mayor parte de su tiempo en el coro, dedicadas a la oración mental y vocal, tenían la posibilidad de ser electas para ocupar tanto los oficios mayores como los menores, después de tres años de profesión participaban en la votación para decidir el ingreso de las aspirantes al hábito y a la profesión, así como para la elección de abadesa. Las monjas de velo blanco o legas realizaban oraciones más sencillas -un número determinado de avemarías y padrenuestros-, debían ocuparse de las tareas domésticas -cocina, lavado de la ropa-, accedían solamente a los oficios menores, no tenían derecho al voto de que gozaban sus compañeras de velo negro, y en los actos comunitarios estaban ubicadas siempre en el último lugar de las profesas.<sup>xiv</sup> Las tareas más pesadas eran realizadas por los esclavos, que fueron adquiridos por la comunidad o recibidos en calidad de donación al ingresar alguna monja.<sup>xv</sup> Era el convento un espacio jerárquicamente organizado, con espacio para todos, pero cada uno, según su "calidad" debía ocupar el que le correspondía.

Sor Ana María había transitado este camino de renunciaciones, de desprendimientos. Al ingresar a la clausura, doña María Francisca Cáceres -como se la conocía en el siglo-, tenía veintisiete años, había dejado atrás Córdoba, su ciudad natal y seguramente en ella, también a su familia. Profesó como monja de velo negro el 24 de julio de 1754, dándole el hábito el R. P. José Angulo de la Compañía de Jesús.<sup>xvi</sup> Había entregado 800 pesos por su entrada.<sup>xvii</sup> Nos preguntamos por qué Buenos Aires y no Córdoba: es que en los conventos

de la ciudad mediterránea se exigía entre 2000 y 2500 pesos para el ingreso, suma que tal vez su familia no había podido reunir. ¿Qué la llevó a vivir diez o doce años de su vida separada de los sacramentos, arriesgando el eterno descanso de su alma? Su clausura, su “jardín cerrado”, su espacio de realización personal, fue invadido, violentado. A través de cada uno de los espacios de comunicación horadados en el muro -el locutorio, el torno, el confesionario, la reja del coro bajo- penetró el siglo. La estratificación social se exacerbó, la fuerte presencia del regalismo borbónico en Buenos Aires hizo que se desatara una lucha por el poder sobre el espacio de la clausura, sobre las mujeres consagradas que allí vivían, cundió el caos, el cisma. Sor Ana María y algunas otras monjas no lo toleraron y resistieron, transitaron parte de sus vidas, no por la senda estrecha que suponía vivir sujeta a los votos de obediencia, pobreza, castidad y eterna clausura, sino al borde mismo del abismo, de la condenación eterna.

## **II. Dar voto no es cuestión de arbitrio sino de justicia**

El 5 de enero de 1765 Buenos Aires recibía a su nuevo obispo, don Manuel Antonio de la Torre,<sup>xviii</sup> un peninsular después de cuatro prelados criollos.<sup>xix</sup> Siendo cura de su pueblo natal en Castilla fue nombrado obispo para la diócesis del Paraguay y en 1762 se dispuso su traslado a la de Buenos Aires. En ninguno de los casos se siguió el trámite normal: la Cámara de Indias no intervino con propuestas; fue nombrado *motu proprio* por el rey. Se suele ver en este nombramiento la elección del hombre adecuado para cooperar desde el ámbito eclesial en la expulsión de la Compañía de Jesús en el Río de la Plata. Fue un obispo muchas veces desmedido en sus apreciaciones, lo que se puede ver en sus enfrentamientos con los jesuitas, con el gobernador Cevallos, con el cabildo secular, y con algunos miembros del cabildo eclesiástico. Pero fue empeñoso en su tarea, fundamentalmente en la visita pastoral que realizó por vastas zonas de su extensa diócesis. Todo lo supervisó, recorrió caminos nunca andados por un prelado, exigió se llevaran los libros parroquiales allí donde jamás habían existido, cooperó en la expulsión de los jesuitas de su diócesis,<sup>xx</sup> y como correspondía se hizo cargo de los dos monasterios de monjas de Buenos Aires: el de Santa Catalina de Sena, de monjas dominicas, y el de Nuestra Señora del Pilar, de monjas capuchinas.

Su contacto con las monjas capuchinas devino en conflicto: conflicto que transitó diversas instancias: la justicia eclesiástica en Buenos Aires y el Consejo de Indias en la Metrópoli.<sup>xxi</sup> La interpretación del mismo y sus implicancias me llevó a colocarme en distintos espacios, en distintos cuerpos, en las enfrentadas representaciones que de él se hicieron los protagonistas. En este acápite reconstruyo e interpreto la situación y las prácticas del primer periodo a partir del discurso del obispo y sus aliados: el Promotor Fiscal Eclesiástico, el Provisor, y sor María Seraphina, abadesa del monasterio. Salvo indicación en contrario utilizaré para este primer tramo documentación proveniente del AGI.<sup>xxii</sup>

La visita pastoral le permitió comprobar a de la Torre que los obispos criollos que lo habían precedido en el cargo habían descuidado muchas de sus tareas, pero él, un peninsular elegido personalmente por Carlos III retomarí­a esos espacios de poder que le correspondían: pondría orden, haría cumplir la ley. El control del monasterio de las monjas capuchinas fue uno de esos espacios.

Habiendo notado que las Madres capuchinas *estilaban* en las pretensiones de hábito, hacer *por sí mismas* la averiguación de la calidad de las pretendientes, valiéndose a este fin de *otras mujeres de su antojo*, en dilatadas charlas en el locutorio, decidió poner fin a estas

irregularidades. El rechazo de algunas bien nacidas por el hecho de ser hijas de pescador, carpintero o mestiza, suponía -según el discurso del obispo- el menosprecio de los primeros apóstoles, de san José, de las Leyes de Indias, y de la Real Cédula de Felipe II de 1588- en la que se mandaba a los arzobispos y obispos de Indias aceptar a las mestizas en los monasterios de monjas, no obstante lo que dijeran sus constituciones.<sup>xxiii</sup> Estas irregularidades que en su opinión tanto daño hacían a las monjas y a la sociedad porteña debían ser corregidas. Él dispuso el remedio: se ocuparía personalmente de la averiguación e informe de antecedentes de las aspirantes al hábito. Su extremado celo en el cumplimiento de su tarea, su ambición de controlarlo todo, de extender sus espacios de poder, lo cegó y no lo dejó ver, o por lo menos no supo medir las consecuencias de esta actitud. Intentó cambiar las prácticas como medio para poner un pie en la clausura.

A fines de 1769 doña María Antonia González se presentó, como pretendiente al hábito, ante la abadesa del monasterio. Conforme a lo dispuesto por el diocesano, él se encargó personalmente del informe sobre su vocación y demás cualidades: por la fe de bautismo se informó que María Antonia era española, hija legítima de don Pedro González y de doña Isabel de la O, vecinos de Buenos Aires. En cuanto a la limpieza de su sangre fue suficiente enterarse que un hermano del abuelo de la pretendiente había sido fraile franciscano. Valiéndose de *personas honestas y distinguidas* supo de su vida honesta, recogida, arreglada y devota; la encontró instruida en la doctrina cristiana, expedita en la lectura, aun en el latín, de salud robusta, con habilidad para labores de aguja, y supo también que se había dedicado a la enseñanza de algunas niñas. Cumplía con los requisitos que, siguiendo criterios tanto religiosos como seculares, se habían establecido para ingresar al convento de las capuchinas.

Pero la madre de una religiosa profesa se acercó al locutorio y afirmó que *la pretendiente con apellido de la O era mulata*. Ya no era solamente el obispo el que había invadido la clausura, ahora la sociedad porteña, en un intento por conservar su carácter estratificado también presionaba: el epíteto de “mulato” era uno de los más graves, pues suponía la mezcla de sangre, de sangre negra, y el que lo sufría era considerado vil, vicioso, inferior, infame. La noticia corrió por el convento, ni las rejas, ni los rollos, ni las escuchas<sup>xxiv</sup> pudieron detenerla. El obispo se vio obligado a recaudar informaciones judiciales que desacreditaran tal denuncia. El presbítero don Miguel Gómez fue el encargado de entrevistar a los once testigos -todos hombres- que acreditaron la limpieza de sangre de María Antonia. Los padres de la aspirante ya habían muerto.<sup>xxv</sup> Su padre, Pedro González había nacido en el obispado de Oporto, en Portugal. No fue difícil encontrar paisanos suyos en Buenos Aires, quienes declararon que siempre *lo tuvieron por hombre blanco*, pues no hay raza de mala sangre ni sospecha de ella en la ciudad de origen. Cinco testigos -cuatro de ellos entre los 70 y los 86 años- declararon sobre la familia materna: habían conocido a los abuelos y bisabuelos de la pretendiente, todos vecinos de Buenos Aires, todos *tenidos por españoles*. Habían pertenecido al Presidio, el abuelo en calidad de Soldado Dragón y el bisabuelo como Alférez Reformado. Es más, con la intención de darle mayor respaldo a su declaración uno de los testigos, el Teniente Reformado don Juan de Melo, de setenta años recordó que *allá por el 1717 el Señor Gobernador y Capitán General Don Bruno de Zabala hizo revista general de toda la tropa, despidiendo y borrando de la Plaza a los que estuviesen casados con mujeres de mala raza y linaje y que en los bisabuelos de María Antonia no hubo este defecto, pues los conoció con sus honores hasta que murió* [sic]. El tener pariente en la Iglesia y en el Presidio eran antecedentes fundamentales. Se trataba de dos espacios que los “españoles”, los que se autodenominaban “nobles” o “gente de razón”

reservaban para sí. Tres testigos, hombres jóvenes de edad aproximada a la de María Antonia, vecinos del mismo barrio, declararon que constaba su *honrado proceder, arreglada vida y costumbres y su cumplida salud*. Se agregó una copia de la fe de bautismo, extraída del Libro de los Españoles bautizados en la iglesia Catedral, en el cual -se aclara- no se mezclan negros, ni mulatos, cuyos asientos se ponen en libro separado.

En vista de esto y convencido de que María Antonia cumplía con los requisitos exigidos, el obispo dio la licencia para que las monjas procedieran a votar el ingreso de la aspirante al hábito. Era éste un derecho de las monjas establecido ya en la regla dada por santa Clara -1253-. En Buenos Aires, por medio de un escrutinio secreto, las monjas de velo negro con tres años de profesión decidían el ingreso de las pretendientes.<sup>xxvi</sup> Además de sortear la prueba de los requisitos había que contar con la aprobación de un grupo de las monjas que conformaban la comunidad religiosa. La votación fue negativa. De diecisiete monjas habilitadas para votar, sólo seis dieron el voto favorable. Los hechos se precipitaron y la situación se hizo más compleja. La estrategia implementada es clara: contestaron al avance del obispo usando un derecho que le daban la Regla y Constituciones por las que se regían. La abadesa comunicó al obispo el resultado del escrutinio.

Este, aduciendo se le había traspapelado la nota de la abadesa, se tomó un tiempo, al cabo del cual envió una carta a la abadesa para que se leyera en comunidad. Lo primero que se percibe en ella es un desplazamiento del asunto protagónico: a partir de este momento la limpieza de sangre de María Antonia pasará a un segundo plano. Él en cambio, se construye aquí como protagonista. Racionaliza su superioridad frente a las monjas recordando que san Pablo llamó a los preladados *nutrices de sus súbditos*, y que en el solio de los papas y reyes eran apreciadas las voces de los obispos, en clara alusión al desprecio que había sufrido por parte de las religiosas. Argumenta, no pudo haber duda con respecto a la calidad de la pretendiente pues la licencia del Prelado hace las veces de testimonio auténtico. Por ello no puede menos que *vindicar el desacato y restaurar la infamia*. Es así que ha tenido por necesario encargar a la abadesa que al día siguiente, reunida la comunidad y leyendo nuevamente su licencia, vuelvan a hacer la votación, bajo pena de santa obediencia.<sup>xxvii</sup> Hubo otra votación negativa. En vista de que su mensaje escrito no había producido los cambios esperados, el obispo fue personalmente al monasterio y *tomó informe secreto de cada una de las vocales*; la mayoría seguía sosteniendo su actitud negativa. Apoyándose en citas de autoridad -san Agustín, *todos los teólogos*,- desplegó un nuevo argumento: las monjas tenían la obligación de restituir la fama maliciosamente denigrada. *En su Tribunal de Justicia se había de conocer tan imprudente desacato y difamación y, dando mérito la probanza, se habría de publicar en las iglesias parroquiales y regulares [...] y se comunicaría al Real Patrono y al Papa*. Esta amenaza, el temor al escándalo público, el miedo a la excomunión, quebró algunas conciencias. Realizada una nueva votación, diez monjas sobre diecisiete dieron el voto favorable, y María Antonia entró al convento en calidad de novicia. En el Libro de Entradas del monasterio solamente figura el resultado de esta tercera elección.<sup>xxviii</sup> De la Torre, apoyándose en el Derecho Canónico, las normas tridentinas, el pensamiento de reconocidos santos y teólogos, había triunfado: María Antonia estaba en el noviciado, la licencia del obispo había sido respetada, su voluntad había prevalecido. Las monjas ya sabían para entonces quién era su Pastor.

Pero el ser novicia era sólo el primer paso para llegar a la profesión solemne. Se hacían necesarias tres nuevas votaciones durante el año de noviciado. A los cuatro meses del ingreso de María Antonia González, -octubre de 1770-, las monjas volvieron a dar su voto, esta vez con resultado negativo. Una vez más el obispo apeló a la estrategia que le había

dado el triunfo: se hizo presente en el monasterio y amenazó, presionó, convocó nuevos testigos; esta vez -febrero de 1771- los votos favorables fueron ocho sobre diecisiete: *con lo que continuó la novicia en el convento*, dice lacónicamente la fuente, cuando en realidad se trataba de una nueva violación tanto de la normativa como de la costumbre, pues se había ignorado el resultado negativo de la primera elección y no se había obtenido la mayoría necesaria en la segunda. Acercándose la fecha en que se debía realizar la profesión de los votos solemnes, al año justo del ingreso al noviciado, lo que hasta ese momento había sido amenaza se convirtió en realidad: el obispo apeló a su Tribunal de Justicia Eclesiástica; el Promotor Fiscal Eclesiástico elevó la causa al Provisor don Juan Baltazar Maziél, quien habiendo visto el menosprecio de la fe y autoridad que había sufrido su prelado decidió hacer justicia al derecho de doña Antonia González, novicia, declarando legítimamente probada la pureza de su sangre, su condición de española y limpieza de toda raza de mulata y para poner remedio a la calumnia en que habían caído las monjas mandó que después de hacer conocer su auto a la comunidad conventual, se leyese el mismo en la iglesia conventual a continuación de la misa del primer día solemne, realizando lo mismo en las demás parroquias de la ciudad a fin de que la noticia llegara a todos. La limpieza de sangre de María Antonia y el honor del obispo quedarían restituidos ante la “opinión pública”.<sup>xxix</sup> Los vecinos de Buenos Aires se enterarían de que las monjas capuchinas, al dar el voto negativo, habían despreciado la autoridad de su prelado.

Sin embargo aún faltaba la decisión final: el escrutinio secreto por el cual se decidiría el ingreso definitivo de María Antonia al monasterio. La incertidumbre acerca del resultado extremó el ingenio de de la Torre. Su última jugada -la exposición pública de lo que acontecía en el convento- tal vez había llevado a algunas monjas a afirmarse en su posición de enfrentamiento. Tendría que ampliar el número de las monjas habilitadas para votar. Se preguntó el obispo por qué entre las capuchinas sólo tenían derecho a voto las coristas con tres años de profesión cuando era de derecho común que los profesos y profesas desde el día siguiente de su profesión tenían y daban sus sufragios en la recepción de los novicios y novicias, además -razonó el obispo- así se practicaba en la Seráfica Religión y en el monasterio dominicano de Santa Catalina de Sena de Buenos Aires.<sup>xxx</sup> Consultadas las monjas, éstas respondieron que porque así lo mandaban sus constituciones. El obispo se las pidió y las leyó detenidamente. El *tomito* que le habían entregado contenía la Regla de Santa Clara, las Constituciones Capuchinas redactadas en 1434 y reformadas en 1610, a las que se había agregado un cuaderno sin nombre ni autor, ni lugar, ni fecha, ni aprobación, que llevaba por título *Declaraciones de las Ceremonias que deben guardar las Monjas Capuchinas de la Primera Regla de la Gloriosa Nuestra Madre Santa Clara*. Las conclusiones fueron claras: la Regla en el capítulo I establecía que presentándose alguna pretendiente, la abadesa estaba obligada a *pedir el consentimiento de todas las hermanas*. En las Constituciones tampoco encontró referencia a la limitación que ponían las monjas, quienes entonces aclararon que ésta estaba especificada en las Declaraciones. Mediante una extensa argumentación el obispo quitó toda validez a ese *cuaderno*. La ambigüedad en torno al tema de los sufragios en el documento invocado movilizó a un sector de las monjas: la abadesa entregó entonces al obispo *un tesoro escondido* -según apreciación del prelado- los *Estatutos y Constituciones aprobados por Urbano VIII en 1627 para la Orden de las Monjas Capuchinas*. Allí no había ambigüedades: en el capítulo II, sobre el ingreso, se prescribía la presencia de todas las monjas para la entrada, y en el VIII, sobre la elección de abadesa, mandaba que todas las sororas coristas y legas fueran a la reja del coro a dar su voto. El obispo consultó con los doctores José Andujar y don Juan José de Córdoba, Deán y

Chantre de su Iglesia, quienes fueron de la opinión que las dichas Constituciones aprobadas por Urbano VIII debían ser obedecidas por las capuchinas de Buenos Aires.<sup>xxxii</sup> Con ello *se desvanecía la coligación que habían hecho nueve monjas de diecisiete*, según informó el prelado al rey.<sup>xxxiii</sup> Realizada la votación de acuerdo con la nueva normativa, es decir con la participación -por primera vez- de las monjas de velo negro con menos de tres años de profesión -cinco monjas-, y las de velo blanco o legas -cinco hermanas, de las cuales sólo una aceptó votar-, de la Torre tendría más margen para manejar el resultado. Realizado el escrutinio María Antonia obtuvo mayoría de votos favorables y profesó sus votos solemnes el 13 de junio de 1771, celebrando la función a la reja del coro el Ilustrísimo Sr. don Manuel Antonio de la Torre.<sup>xxxiii</sup> El prelado había logrado su cometido. Supo construir su red de aliados que lo apoyaron tanto en el Tribunal de Justicia Eclesiástica como en la decisión del cambio de constituciones, decisión esta última que le había permitido cambiar las reglas del juego, fundamentalmente la cantidad y calidad de las sufragantes. Había logrado que prevaleciera su opinión: dar voto no es cuestión de arbitrio sino de justicia. Finalmente un grupo mayoritario de las monjas había votado de acuerdo con su licencia.

### **III. Tenemos a Vuestra Católica Majestad por Padre después de Dios**

Para entonces el convento era un caos, la clausura cuidadosamente construida y custodiada había sido invadida, reinaba el cisma. En 1770 la comunidad conventual estaba constituida por veintisiete monjas -el número máximo permitido en la Orden era de treinta y tres- de las cuales veintidós eran de velo negro o coristas, y cinco de velo blanco o legas. Según ha quedado registrado en los documentos oficiales -Libro de Entradas y Profesiones, y Registros Notariales- todas cumplían con los requisitos espirituales y sociales exigidos. La única excepción al respecto fue sor María Pintos, quien siendo hija ilegítima fue aceptada de todos modos -aunque para llevar el velo blanco- en vista de *su ejemplar y recogida vida y la limpieza de sangre de sus padres naturales, por seria atestación del Ministro que la bautizó*.<sup>xxxiv</sup> La gran mayoría de las religiosas eran de la ciudad de Buenos Aires, aunque el número de chilenas era significativo, y habían ingresado también, unas pocas provenientes de Córdoba, Santa Fe y Mendoza. Las monjas de velo negro pertenecían a sectores socioeconómicos muy diversos, las de velo blanco a familias cuyas huellas prácticamente no hemos podido encontrar.<sup>xxxv</sup>

En cuanto a la posibilidad de ejercer el derecho al voto -en la época que nos ocupa- las monjas constituían tres grupos diferentes: sólo diecisiete monjas de velo negro con más de tres años de profesión tenían derecho al voto en caso de ingreso y profesión; cinco de velo negro no tenían acceso al voto por haber profesado hacía menos de tres años; y cinco por ser legas o de velo blanco. De las diecisiete que votaban sólo seis se habían mantenido inamovibles en su voto favorable al ingreso de María Antonia. Entre ellas la abadesa, la Madre María Seraphina, una de las fundadoras provenientes de Santiago de Chile, quien interiorizó de tal modo la lógica discursiva de de la Torre, que no sólo le dio su voto sino que en el proceso judicial que se sustentó ante el Tribunal Eclesiástico de Buenos Aires, hizo suya la argumentación del obispo, no reconoció, o tal vez aceptó deliberadamente sus presiones. Siete monjas se mantuvieron firmes en su voto negativo; el resto dominadas por la incertidumbre, la presión ejercida por el obispo, los argumentos sustentados por las “rebeldes”, los consejos de los confesores, y por sus dudas de conciencia, fueron cambiando su voto, lo que convirtió al convento en un campo de lucha por conseguir su adhesión. La imposición de las constituciones aprobadas por Urbano VIII, con la

consecuente ampliación del número de votantes, había dado al obispo un mayor margen de acción y éste había logrado su objetivo.

Este triunfo del obispo, lejos de amedrentar a las monjas, llevó a un grupo de ellas a ampliar su red de solidaridades: apelaron al rey. En la ciudad de Buenos Aires estaban cercadas por autoridades eclesiásticas opuestas a su actitud de resistencia: el obispo, los miembros del Tribunal Eclesiástico, su misma abadesa. El rey, el Real Patrono, les había otorgado la cédula de fundación en 1745<sup>xxxvi</sup> en la persona de Felipe V; Carlos III las había auxiliado con 2000 pesos para construir sus celdas, y les tenía prometidos 12.500 pesos para concluir el monasterio y la iglesia.<sup>xxxvii</sup> El 23 de setiembre de 1771 una de las monjas fundadoras Sor María Manuela, apeló al rey delatando a su obispo y a su abadesa. La demanda principal: el obispo permitía la entrada al convento de *toda esfera de gentes, como mulatas, mestizas y de sangre revuelta, contra la voluntad de las Religiosas*, y había prohibido a los confesores absolver a las que hubiesen dado su voto negativo. La abadesa había impuesto se silenciara el tema y se castigara con la cárcel y el cepo a las desobedientes.<sup>xxxviii</sup> Se hacía necesario esperar la respuesta de esta instancia superior.

A los tres meses, el 30 de diciembre de 1771, terminado el trienio que en calidad de abadesa había desempeñado la Madre María Seraphina, se convocó a elecciones y se aplicaron las controvertidas constituciones aprobadas por Urbano VIII: por primera vez fueron convocadas a la grada del coro a dar su voto para la elección de abadesa todas las monjas de velo negro y las de velo blanco. Salió electa la Madre María Josepha Victoria, una de las fundadoras; por primera vez las oficialas mayores no fueron electas por votación secreta de las monjas, sino por la abadesa en compañía del obispo, conforme a lo dispuesto en las nuevas constituciones.<sup>xxxix</sup> La lectura de este hecho en el Libro Manual del monasterio produce una sensación de alivio en las tensiones. Sin embargo esta elección vino a complejizar aún más la situación: desde ese momento un nuevo elemento daría mayor cohesión al grupo querellante, quienes se cuestionaron si el cambio de las constituciones había sido un acto legítimamente ejercido por el prelado. Para colmo éste había nombrado -de acuerdo con la normativa vigente- un único confesor ordinario de la comunidad, fray Antonio Oliver, quien fue rechazado por un sector de las religiosas,<sup>xl</sup> *por haber dado causa grave y pública*, expresarían algunas al rey.<sup>xli</sup> Y comenzaron los castigos: por un auto del 8 de abril de 1772, de la Torre privó de voz activa y pasiva, y de salir al locutorio a las monjas que le ofrecían resistencia. Se las silenció, ya no podrían dar su opinión en el consejo que asesoraba a la abadesa, ni su voto en los escrutinios, ni relatar su versión, su particular mirada de lo que estaba aconteciendo, a los que se acercaran a la reja del locutorio. Se intentó borrar su presencia, silenciar sus voces. Una vez más la estrategia de las monjas fue buscar apoyo afuera de la clausura: el 20 de abril de 1772 un grupo de ellas escribió al rey: *no queremos recibir esa suerte de gente [hijas de sastres, zapateros, herreros, pulperos] no por soberbia, como le parece a nuestro buen Prelado, sino porque la experiencia nos enseña que en mil de esa suerte apenas se halla una que sirva para la Religión, es gente mal criada, sin obligación, y se portan en la Religión como quienes son.*<sup>xlii</sup> Esta vez las demandas de las monjas fueron retomadas por Carlos III quien a los cinco meses expidió una Real Cédula dirigida al gobernador de Buenos Aires don Juan José de Vértiz. El tono del real documento es sumamente severo. El párrafo introductorio que retoma la primera demanda de las monjas es clave: *En mi Consejo de las Indias, se ha entendido que, desentendiéndose el Reverendo Obispo de esa Diócesis, de que la fundación del Convento de Capuchinas de esa ciudad, no tuvo otro objeto que el de que entrasen en él hijas de padres nobles y de la primera calidad de ese pueblo, como lo manifiesta la Real*

*Cédula de 11 de marzo de 1745; se mostró empeñado en que se diera el Hábito de Monja corista a una mulata, llamada Antonia González, hija de un sastre.*<sup>xliii</sup> Al retomar el discurso de las monjas el rey llama la atención a la jerarquía de la Iglesia porteña que parece no ha sabido leer la realidad: en 1770, en el convento de las capuchinas de Buenos Aires, la ley imperante era la del rey, y ésta no había tenido otro objeto que el que entraran hijas de padres nobles de la primera calidad. El obispo había invocado otras fuentes de autoridad para desautorizar a las monjas contestatarias: la Regla de Santa Clara y las Constituciones Capuchinas que no hacen ningún tipo de discriminación social ni racial, la Real Cédula de Felipe II de 1588 a favor del ingreso de mestizas en los monasterios de las Indias,<sup>xliiv</sup> el mismo Jesucristo, que había elegido algunos de los primeros apóstoles entre los pescadores. Pero en América, en el siglo XVIII, la élite, presionada por una población mestiza que iba en aumento, decidió extremar los cuidados sobre los espacios que quería reservar para sí, para los “nobles”, para la “gente de razón”: la burocracia, el ejército, las universidades, la Iglesia.<sup>xliiv</sup> En Buenos Aires los censos nos muestran esta tendencia poblacional: en el censo de 1744 se consigna: blancos 80%, negros/mulatos 16,9%; indios 2,9%; en el de 1778: 66,8%, 28,4% y 4,85, respectivamente.<sup>xlivi</sup>

El pedido de la licencia real para la fundación del convento de las monjas capuchinas había llegado a Madrid desde el ámbito eclesiástico -Cabildo Eclesiástico, las cuatro órdenes masculinas ya establecidas en la ciudad porteña, las abadesas de las capuchinas de Santiago de Chile y de Madrid-, como desde el secular -el gobernador, el Cabildo de la ciudad-. Según consta en las solicitudes enviadas al rey, el monasterio estaría destinado a *las hijas de familia de primera calidad y nobleza que sean pobres, [...] que despreciando el mundo y sus vanidades puedan elegir el estado religioso,*<sup>xliivii</sup> *cuando por la falta de dote les tiene cerradas sus puertas el que se está previniendo para religiosas dominicas en que sólo pueden entrar las que tienen medios y posibilidades que son las menos,*<sup>xliiii</sup> *el número de mujeres de esta ciudad es grande y de los hombres parte se dedican al estado eclesiástico y religioso, otros están con el ánimo de restituirse a España, otros muchos se reparten en este dilatado Reino con que quedan muchas sin posibilidad de tomar estado y expuestas a grandes peligros como en la realidad se experimenta.*<sup>xlix</sup>

El rey, al establecer que el convento estaría destinado a *hijas de padres nobles y de la primera calidad*, no había hecho sino recoger un pedido de sus súbditos que a su vez coincidían con la voluntad regia: mantener el orden, conservar y aún agudizar la estratificación social, crear espacios para las hijas de sus principales vasallos, hacer del convento un lugar de prestigio, de refugio, de privilegio para los que se autodenominaban “nobles”. Por “nobles” la sociedad porteña entendía los españoles -peninsulares y criollos- que no hubieran ejercido oficios considerados viles: tal vez la aclaración de que María Antonia era no sólo mulata, sino también hija de sastre, tenga que ver con esta última condición. Es decir que la primera demanda de las monjas al rey es de índole social.

La segunda demanda expresada por el grupo de monjas en contra de su obispo afirmaba que éste, valiéndose de cuantos medios le sugirió su mucha autoridad y respeto, pudo lograr que las vocales sufragaran siguiendo su voluntad: había utilizado para ello el confesionario e impuesto el cambio de las constituciones. Y por último, aunque dicen que es lo que más las aflige: el obispo no quiere franquearles los confesores extraordinarios sino en el artículo de la muerte, y las obliga a que sólo se confiesen con religiosos de la orden franciscana. Fue ésta la forma más contundente de presionar sobre sus conciencias ya que el confesor era nombrado por el prelado. Disentir suponía siempre incurrir en inobediencia, y por lo tanto, en pecado grave.

El rey ordenó al gobernador Vértiz averiguase reservadamente lo ocurrido. En consecuencia pidió éste varios informes. Estos documentos, portadores de lecturas diferentes de la situación nos llevan por nuevos senderos, complejizando aún más el tema.

Uno de estos informes es de fray Antonio Oliver, confesor ordinario del monasterio. En su presentación justifica plenamente al obispo -de quien ha recibido el nombramiento para actuar en el convento-, adjunta un árbol genealógico de María Antonia y describe el *origen verdadero de toda esta revolución*. Racionaliza la situación partiendo del hecho de que los únicos directores de las monjas fueron, desde la fundación del monasterio, los Padres expulsos, quienes las habían mantenido en la ignorancia de los más elementales principios de la vida espiritual. Además, agrega, estas monjas tenían por única ley unas “Ceremonias” que habían traído de Chile las fundadoras. Intentando poner remedio a la situación creada por las monjas, el obispo había nombrado otros confesores, siendo él, desde hacía dos años el único confesor ordinario. Con respecto al tema de las constituciones fray Oliver explicaba el rechazo a las mismas por un sector de las religiosas pues, afirma, en virtud de ellas no tuvieron bastantes votos para expulsar a la novicia María Antonia; ni para conseguir el resultado buscado en el capítulo de elección de abadesa. Su nombramiento como confesor había sido rechazado por once de las treinta monjas que en ese entonces componían la comunidad. Termina el informe pidiendo una mano poderosa que reforme el convento, pues aunque hay *bellísimos espíritus, podría suceder que la buena semilla quede sofocada por la cizaña*.<sup>1</sup> La ignorancia y las prácticas equivocadas las habían llevado al error y los intentos de solución por parte del obispo habían sido rechazados por un tercio de las monjas. La solución propuesta: arrancarlas como a pasto malo.

El informe del canónigo don Juan Fernández de Córdoba nos aparta del tan trillado camino recorrido hasta el momento -la calidad de María Antonia-, y nos permite lecturas diferentes de la misma cuestión. Comienza denunciando la existencia del grupo compuesto por el provisor -Juan B. Maziel- y los tres confesores quienes *son del mismo dictamen que el obispo*, con la intención tal vez de invalidar sus informes o de dejar bien clara su postura opuesta. Las dudas son muchas -afirma el canónigo- y el consuelo de las almas, o de sus conciencias sólo el Papa puede aquietarlo. Por primera vez las monjas que no han aceptado sumisamente la situación dejan de ser invocadas como las “rebeldes, soberbias deslumbradas”, para convertirse en seres humanos con incertidumbres ante la situación creada. Sugiere ampliar aún más la esfera de los protagonistas y convocar al Papa para que resuelva las dudas: por un lado el hecho de que el obispo de Buenos Aires fuera una de las partes involucradas en el conflicto, y por otro la calidad de las dudas, tal vez lo inclinaron por esta elección.

Las dudas que inquietaban a las monjas -siguiendo el informe del canónigo- giraban en torno a la legitimidad de los actos que se venían realizando en el convento desde el cambio de las constituciones: el nombramiento de la abadesa; las recepciones y profesiones; si la primera pretendiente María Antonia González y las siguientes estaban admitidas válidamente ya que algunas monjas habían votado intimidadas y aturcidas, en tanto que otras fueron privadas del voto; si habiéndose obligado y jurado las primeras Reglas y Constituciones podían por sí solas desobligarse y aceptar las de Urbano VIII; si un grupo de monjas podía admitir las nuevas constituciones y otro no; siendo el motivo del cambio *la “sola” intención del obispo de facilitar su intento, hacía sospechoso su mandato*, por lo que juzgan algunas que no las obliga y se preguntaban si sería desobediencia, si pecarían gravemente al no aceptarlas. En consecuencia muchas de las monjas no reconocen a la abadesa, y sólo la obedecen como a presidenta o delegada<sup>11</sup>; ni reconocen por monjas a las

que han profesado bajo las controvertidas constituciones. Y concluye afirmando: hay cisma entre ellas.<sup>lii</sup>

La racionalización del tema desde esta perspectiva diferente, aunque desordenada en la superficie, tiene una lógica comprensible: el obispo había cambiado las constituciones con la intención de lograr mayoría de votos para la profesión de María Antonia; les había impuesto unas constituciones que no eran las que las monjas habían jurado; algunas monjas habían votado bajo presión, coartadas en su libertad en algunos ingresos: bajo todas estas denuncias subyace el tema de la legitimidad. Todos estos actos habían sido realizados en contra de la normativa y de las prácticas vigentes. Ante la legitimidad tan cuestionada de los mismos las monjas se preguntaron si era desobediencia, pecado grave, no acatar lo ordenado. Se hace necesario comprender el significado de la regla y constituciones, así como el sentido y peso de la obediencia en la vida de las mujeres consagradas para interpretar el verdadero sentido de sus dudas. Por la profesión solemne la monja entraba a participar de un sistema estable de vida común aprobado por la Iglesia, viviría bajo la regla y constituciones de su orden, bajo una abadesa, aspirando a lograr la perfección cristiana por medio de los votos de obediencia, pobreza y castidad. El voto de obediencia que emitían las religiosas consistía en la promesa hecha a Dios de *obedecer a sus superiores legítimos*, en todo lo que manden *según la Regla y Constituciones*.<sup>liii</sup> La Regla de Santa Clara obligaba a las monjas capuchinas a obedecer a *la hermana Clara y a las otras abadesas canónicamente electas que le sucedieran*.<sup>liv</sup> Debían obedecer a sus abadesas en todo lo que han prometido al Señor cumplir y *no se opone a su conciencia y a su profesión*.<sup>lv</sup> Esta Regla, que según sus constituciones debían leer una vez por semana en el refectorio, hablaba de obediencia a superiores legítimos, abadesas canónicamente electas, y fundamentalmente ponía un límite a la obediencia debida: la conciencia y lo que se ha prometido en la profesión. Ahí justamente estaba el centro del asunto: estaban viviendo bajo constituciones que no eran las que habían profesado, impuestas por motivos mundanos, obligadas a dar obediencia a una abadesa que consideraban no había sido canónicamente electa, ya que por un lado habían participado de la elección las recién profesas y las legas, y por otro algunas monjas coristas con más de tres años de profesión no habían podido hacerlo por tener prohibido el voto. Todos estos actos tan necesarios y plenos de sentido para la vida en la clausura, estaban viciados de nulidad.

El obispo, en uso de sus prerrogativas apeló a la potestad dominativa -mandando como un padre a un hijo- sólo en su discurso, cuando sus palabras devinieron en acciones ordenó, -usando su jurisdicción eclesiástica- bajo pena de excomunicación. En otras oportunidades lo hizo “en virtud de santa obediencia”: obediencia proveniente del voto solemne. De la Torre amonestó a las monjas, intentó convencerlas, las amenazó, las expuso públicamente, las privó de voz y voto. El cisma fue inevitable: algunas obedecieron al obispo, otras resistieron totalmente convencidas de su accionar o con la conciencia cargada de dudas, un tercer grupo vivió en la incertidumbre.

Don Juan Cayetano Fernández de Agüero, Cura Rector de la Catedral y confesor extraordinario de las monjas fue contundente en su informe: acusó al obispo de haber presionado en las votaciones amenazando a las monjas de cometer pecado mortal en caso de no votar de acuerdo con su licencia; de haber hecho que María Antonia permaneciera en el noviciado a pesar de los votos negativos. Denunció el ingreso de cinco aspirantes al hábito que no cumplían con los requisitos exigidos en el convento o habían sido aceptadas en elecciones realizadas en forma irregular. Por último expresó al rey el deseo de las monjas de que Su Santidad declarara por bula solemne que no correspondía al convento de

Buenos Aires la bula de Urbano VIII, que sólo competía al convento de Zaragoza del cual ellas no provenían.<sup>lvi</sup>

El obispo de la Torre también redactó su informe.<sup>lvii</sup> Lo hizo desde su posición de acusado, tan distinta a la de la primera etapa. Ahora debía hacer el descargo de las acusaciones realizadas por las monjas. Tiene que participar del triángulo propuesto por ellas y aceptado por el rey. El sistema de relaciones que había desarrollado en Buenos Aires lo había protegido eficientemente en su momento, pero las monjas habían ampliado la esfera. Había que presentarse y presentar el conflicto ante la autoridad máxima. Redactó un informe de cuarenta fojas que dividió en Introducción, Informe: subdividido en tres temas que aparecen como fundamentales: la calidad de María Antonia, el cambio de las constituciones, la atribución de confesores extraordinarios; y la respuesta a la Real Cédula de 1772.

Desde el primer párrafo queda en claro cuál va a ser su estrategia: pone la culpa afuera. Para ello se hacía necesario buscar culpables y los halló: fundamentalmente las monjas, que al fin y al cabo son mujeres, ingobernables, impregnadas de secularismo, ostentosas de sus principales nacimientos en el caso de las fundadoras, han constituido parcialidades en la clausura, impiden el ingreso a mujeres con vocación atribuyéndoles ser mulatas o mestizas, desprecian los informes de los curas y los militares, se gobiernen por unas simples Declaraciones que ni siquiera saben interpretar, creen que pueden elegir libremente a su confesor, y *finger enfermedades para gastar mañana y tarde en la trama de sus enredos y mal fundadas quejas a V.M.* En su lista de culpables ocupan el segundo lugar los jesuitas, los Padres expulsos con su doctrina acomodaticia y su descuido en la formación de las religiosas. El Cabildo Eclesiástico: que durante una sede vacante otorgó a los Padres expulsos la autorización para ser únicos confesores de las religiosas; un canónigo -no da el nombre- que convenció a las monjas eran ellas las que debían hacer las averiguaciones en torno a la calidad de las pretendientes; algunos confesores -no por supuesto el ordinario nombrado por él- que animaban a las rebeldes en su actitud; los “nobles” de la sociedad porteña, que no habían cumplido con su promesa de aportar los fondos necesarios para la fundación del convento, motivo por el cual el síndico Rodríguez de Vida había adelantado dinero para la construcción, dinero que se recuperó exigiendo en los primeros años de la fundación, mil pesos a cada novicia que ingresaba,<sup>lviii</sup> contra el verdadero instituto de las capuchinas; el demonio: todos contribuyeron al desorden. Ante el caos imperante se había hecho imprescindible restituir el orden: él se había constituido a sí mismo como el hombre destinado a operar ese cambio.

Hacia el final del documento, de la Torre se excusa ante el rey por no haber historiado todo, pues está disponiendo su salida para concurrir al Concilio Provincial de Charcas - mayo de 1773-, concilio del que nunca volverá, pues morirá en esa ciudad el 20 de octubre de 1776.<sup>lix</sup>

#### **IV. Los barros siempre guardan el olor de los primeros licores**

Después de la partida de de la Torre las demandas de las monjas se centraron en la nulidad de las elecciones de abadesa, y de los ingresos y profesiones: las constituciones impuestas no eran las juradas; las prácticas habían sido alteradas; el acceso al voto de determinadas profesas y la negación del mismo a otras, invalidaba todos los actos de la comunidad.

El alejamiento del obispo permitía aspirar a una distensión de la situación. El 25 de enero de 1775 se realizó una nueva elección de abadesa. El acta correspondiente<sup>lx</sup> describe un acto sereno, donde se cumplió con lo previsto. Se siguieron aplicando las Constituciones aprobadas por Urbano VIII. Sin embargo nada había cambiado. El 9 de abril el Provisor Maziel -en ausencia del obispo que se encontraba en Charcas- envió un auto a la abadesa.<sup>lxi</sup> En él descarga su enfado que traduce en penas contra el grupo de rebeldes, que inmediatamente antes del capítulo de elección de abadesa, había protestado la nulidad del mismo: *ya no sólo quedarían como hasta aquí sin voz ni voto, sino que serían privadas de la percepción de los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, reclusas en sus celdas, sin tratar con ninguna, ni asistir a los actos de comunidad, y la abadesa quedaba encargada de hacerlas sufrir las mortificaciones que curan el espíritu de soberbia.* En estas penas no se comprendían las cuatro Madres que habían dado la obediencia: María Manuela, María Coleta, María Bentura, y María Ignacia.

En octubre de 1776, lejos de los conflictos que lo habían tenido como protagonista, moría en Charcas el obispo Antonio de la Torre. Los conflictos continuaron, aunque ya no lo tuvieron como uno de los protagonistas. Una vez más es la elección de abadesa -ahora la del 8 de julio de 1777-<sup>lxii</sup> la que nos permite visualizar las prácticas. El Provisor y Vicario General José de Andújar estuvo presente. A esta altura de los acontecimientos sólo dieciséis monjas estaban en condiciones de votar. Dos hechos sorprenden en este acto: no se usan más las controvertidas constituciones impuestas por el obispo ya fallecido; y la elección de las monjas para los oficios mayores se vuelve a hacer por el voto secreto de las monjas y no por personal acuerdo entre el obispo y la abadesa electa. La posición irreductible de algunas monjas, y la carta enviada desde Roma por el Cardenal Conti, Protector de la Orden capuchina, donde exigía que no sólo no fueran alteradas las primeras reglas, sino antes bien firmemente observadas,<sup>lxiii</sup> habían hecho posible esta marcha atrás. Las monjas acababan de recuperar parte de sus derechos: elegir a aquéllas que ocuparían los oficios principales, es decir, volvía a estar en sus manos la decisión de quiénes gobernarían el monasterio.

No obstante, a esta altura de los acontecimientos el tema principal no pasaba sólo por la recuperación de las Reglas y Constituciones primitivas. Lo que había que resolver aún era la legitimidad de los actos realizados bajo las constituciones impuestas. Volvieron a cruzarse informes, un breve papal, fundamentalmente una carta de nueve monjas al rey donde después de un pormenorizado relato de la situación en el convento, de las votaciones forzadas, de la imposición de constituciones que no habían jurado, de su decisión de crear dos comunidades separadas, realizan una interpretación de lo que acontece: *ya no se puede decir que las monjas hacen abadesa, ni meten monjas, sino los de la calle.*<sup>lxiv</sup> En el Consejo se tomó conciencia de la gravedad de la situación y se encargó al prelado recientemente nombrado para Buenos Aires, fray Sebastián Malvar y Pinto, *conciliar y quietar estas religiosas por aquellos medios y modos más suaves y equitativos a la debilidad de su sexo y al instituto que profesaron.*<sup>lxv</sup>

En enero de 1780 llegó a Buenos Aires fray Sebastián Malvar y Pinto. A los tres meses envió una carta al rey.<sup>lxvi</sup> Después de haber escuchado a todas las monjas, durante dieciocho días de cinco horas cada uno, cinco de las monjas depusieron su actitud de protesta. Sor Ana María, Sor María del Carmen, Sor María Mercedes y Sor Joaquina continuaron resistiendo. Sor Ana María era la cabecilla del grupo. Se hacía necesario caracterizarla: *fanática ilusa, mártir del demonio,* fueron las palabras elegidas. *Las tres que la siguen son de pocos alcances* -prosigue el obispo Malvar- *pero ella es hábil, de tesón y constancia.* Ha llegado a declarar nulas las profesiones de siete u ocho religiosas a quienes acusa de

mulatas. Es más, quiere salir del convento, diciendo que *allí no se puede salvar*. Hecha la lectura de la situación el nuevo obispo las juzgó: *debiendo ser el ejemplo del Obispado eran el escándalo, y ellas que por su instituto eran intercesoras del Pueblo, ahora por su desgracia necesitaban más que nadie las oraciones de todos*. En lugar de ser espejo donde debía reflejarse la armonía celestial, el convento se había convertido en un caos, reinaban las parcialidades, el desorden; destrozado el valor que debían reflejar, no sólo no podían ya desempeñar la función de mediadoras que les correspondía por su calidad de mujeres consagradas, sino que los que vivían en el siglo debían asumirla para pedir por ellas. A Malvar se le hacía necesario, por lo menos, calmar la situación: suspendió las elecciones de abadesa y prohibió el ingreso de novicias. Con esto buscó evitar los dos actos tachados de ilegítimos por algunas monjas.

El rey, por medio de su Real Cédula de 21 de diciembre de 1781 mandó mitigar las discordias, mientras se buscaba una solución.<sup>lxvii</sup>

A comienzos de julio de 1787 un sólo hecho ocupaba a las monjas del monasterio de la capuchinas de Buenos Aires y a unos cuantos presbíteros y frailes: sor Ana María estaba moribunda. Muchas monjas -hasta nueve y once según las fuentes- la habían seguido en su firme actitud de protesta ante los hechos que consideró contrarios a la Regla, a las Constituciones, y a su profesión solemne. Se habían aliado a su actitud monjas de Buenos Aires, pero también dos de Santiago de Chile y una de Mendoza; monjas de velo negro en su mayoría, y tres de velo blanco; cuatro de ellas habían aportado entre 500 y 2000 pesos para su ingreso, pero más de la mitad había aportado sólo unos simples utensilios según costumbre en la orden. Nos preguntamos sobre qué bases se habían consolidado las solidaridades. Todas habían ingresado en la década de 1750: de acuerdo con sus Constituciones y las controvertidas Declaraciones, seguramente habían compartido el banco en el coro, la mesa en el refectorio, la celda, ya que en todos esos lugares se respetaba y conservaba el orden de ingreso.<sup>lxviii</sup> Pero por sobre esto, todas habían sido formadas por los jesuitas. El mismo confesor fray Antonio Oliver y el obispo de la Torre lo afirman: *los barros guardan siempre el olor de los primeros licores*. Entiendo en esta afirmación que la formación recibida por las monjas en su juventud les había dado las herramientas necesarias para actuar de acuerdo con lo que les indicaba su conciencia y defender lo que habían profesado.

La muerte de sor Ana María permite dos lecturas. La descripción del momento en que todo estaba en juego, fue el instante que elegimos para dar comienzo a nuestro trabajo. Se movilizaron presbíteros y frailes, se retiró de su celda a aquellas monjas que la acompañaron hasta el final en su actitud de resistencia. El presbítero Fernández Agüero la confesó y el padre misionero le dio la extremaunción. La presidenta sor María Clara,<sup>lxix</sup> que en cumplimiento de lo que mandaba la Regla, se encontraba a unos pasos de la moribunda, nos dejó el relato de este peculiar momento.<sup>lxx</sup> Sor Ana María había sido perdonada, sin embargo, a pesar de que se pidió a los prelados que doblasen las campanas, no lo hicieron. Doblar a difuntos significa, en el imaginario cristiano, comunicar que un alma ha partido a su destino eterno, y por ese medio se invitaba a los vecinos a la oración, tan necesaria en ese trance. Tal vez no convenía a algunos sectores, que la muerte de sor Ana María -perdonada y absuelta según el relato-, trascendiera.

Algunos de los miembros del cabildo eclesiástico habían apoyado a sor Ana María. En la fecha de su muerte no había obispo en Buenos Aires -Malvar había dejado la ciudad en 1784 y Azamor, aunque ya había sido nombrado, no llegaría hasta mayo de 1788- lo que permitió al cabildo eclesiástico desarrollar su propia estrategia. Dos curas de la catedral

fueron nombrados confesores de las monjas, los dos que habían asumido una posición contraria a la de los obispos de la Torre y Malvar. Sor María Clara -a través de cuyas cartas conocemos todo esto- expresó sus dudas al virrey: *Dios sabe si quieren persuadir a las monjas que deben seguir a la difunta y sus compañeras, y hay nuevos alborotos*. Esta monja se enteró por el síndico del convento, don Isidro Lorea, que dentro del cabildo eclesiástico se había elaborado un plan a favor de las alzadas en el que se echaba la culpa al obispo de la Torre, y se decía que las monjas no tenían obligación de obedecer porque no habían profesado la Regla de Santa Coleta.[sic, seguramente se refiere a las constituciones aceptadas por Urbano VIII].<sup>lxxi</sup> Continuaban las discordias, pero en este tramo parecía fortalecerse el grupo contestatario.

## V. Reparando las ruinas

La muerte del obispo de la Torre, las penas impuestas durante tantos años, la prohibición del obispo Malvar de elegir abadesa y recibir novicias, las amenazas de sacar del monasterio a las “rebeldes”, la muerte de las fundadoras que durante veinte años habían ocupado los cargos directivos -Madre María Agustina, [1776] abadesa durante cuatro períodos, Madre María Victoria, [1778] abadesa durante tres periodos, Madre María Michaela, [1778] vicaria y maestra de novicias-, el cisma, los enfrentamientos, la incertidumbre constante por no saber dónde estaba la verdad, ...tal vez apaciguó los ánimos.

El nuevo obispo de Buenos Aires llegó a su sede el 10 de mayo de 1788. En el nombramiento de don Manuel Azamor y Ramírez, se había tenido en cuenta *debido a las circunstancias actuales de estarse erigiendo allí [en Buenos Aires] una nueva Audiencia, y afirmando un gobierno justo e independiente del de Perú [la necesidad de enviar] un prelado ejemplar, docto y de espíritu pacificador*.<sup>lxxii</sup> Las circunstancias por las que atravesaba el monasterio de las capuchinas también hacían necesario un prelado con esas características.

El Real Consejo y Cámara de las Indias había ordenado al nuevo obispo de Buenos Aires que, de acuerdo con el virrey, tomase las medidas oportunas para *cortar los males y escándalos que alteraban la comunidad de las monjas capuchinas*.<sup>lxxiii</sup>

El 13 de marzo de 1789 el obispo realizó la visita canónica al monasterio,<sup>lxxiv</sup> previa al capítulo de elección de prelada y demás oficiales. La intención de su visita era -según sus palabras- reparar las ruinas que han causado la miseria humana y el común enemigo; consolar las almas que desean la verdadera y plena observancia de su santa regla; restablecer el vigor de la religión, el buen orden, la santa paz, unión y caridad: es decir concretar la voluntad regia y devolver al convento la posibilidad de cumplir con su función dentro de la sociedad colonial: ser ejemplo e intercesor.

La lectura del auto redactado por el obispo para esta oportunidad nos permite vislumbrar su intención. Una vez enumerados los motivos de su visita plantea su demanda: la reparación del público escándalo que ha apartado a los fieles del buen concepto que tenían de esa comunidad. Era necesario recurrir al Padre Omnipotente para que tuviera misericordia de las *ovejas redimidas con la sangre de su Hijo, consagradas en esposas suyas, y destinadas por su profesión a ser todas enteramente de su Divino Esposo, y gozar para siempre de sus castos y virginales amores, y de los sacratísimos y dulcísimos y purísimos abrazos de su caridad en perpetuo retiro, segregadas del comercio de criaturas y del consorcio humano, ocultas a los ojos de los demás mortales, y alejadas de la corrupción del siglo*. Una síntesis de lo que ordenaba la regla, de lo expuesto en los

testamentos, de la representación que de la vida religiosa tenían el clero y la sociedad secular. Este era el ideal a alcanzar.

Luego comenzó la segunda parte: el relato de la realidad, el ataque a las tres rebeldes: mal guiadas de su amor propio, seducidas de los engaños del común enemigo, y quizás mal aconsejadas de los que no son sus verdaderos Pastores -ya se había enterado que un sector de la jerarquía eclesiástica no sólo acordaba con la actitud de las acusadas, sino que hasta las impulsaba a no desistir- de los que no son sus obispos, ni les puso el Espíritu Santo para el gobierno de su Iglesia, ... de su errada y peligrosa conciencia, y que viven hace ya muchos años separadas de la Madre la Iglesia. Su discurso sobre el tema coincide con el de los obispos anteriores: los obispos son tales por elección del Espíritu Santo, por lo tanto no se pueden equivocar, los otros prelados y la conciencia son pasibles de caer en el error. Estas tres monjas a las que va dirigido el argumento y a quienes llama inobedientes, rebeldes, soberbias, orgullosas, presuntuosas, confiadas... han sido puestas *al borde del precipicio, por caer en la miserable y eterna perdición.*

En la última parte del auto mira hacia adelante y describe lo que aún puede ser: todavía pueden ser *el ejemplo de la comunidad, el consuelo y edificación del pueblo*, la alegría del Prelado y el triunfo de la gracia. Aún pueden ser dichosas.

A los tres meses sor María del Carmen, sor María Mercedes y sor María Joaquina, *se redujeron*, aceptaron la penitencia canónica y se incorporaron a la Iglesia recibiendo los sacramentos.<sup>lxxv</sup> Tal vez la ausencia de sor Ana María, o la posición más conciliadora de este nuevo obispo, las constantes dudas, el tiempo transcurrido, las había llevado a deponer su actitud.

Se creyó había llegado el momento de realizar el acto capitular de elección de abadesa y demás oficios: el 24 de noviembre fue el día elegido,<sup>lxxvi</sup> acto que no se realizaba desde el 8 de julio de 1777, *por los acontecimientos que han ocurrido, y ya, por la misericordia de Dios han cerrado*, leemos en el acta. Se presentaron a la reja del coro a dar su voto quince monjas de velo negro y tres de velo blanco. No asistieron la Madre Sor María del Carmen, la Madre Sor María Mercedes, ni Sor Joaquina por estar privadas de voz activa y pasiva como *comprendidas en las pasadas ocurrencias*. Teniendo en cuenta la particular situación, el prelado dio a las monjas la absolución *ad cautelam* de todas las censuras en que hubiesen incurrido. El obispo exhortó a la paz y unión, y a la perfecta observancia de su Santa Regla y Constituciones. La Madre Sor María Gregoria resultó electa abadesa. Era la primera vez, desde la fundación del monasterio en 1749, que una monja porteña ocupaba ese cargo. El obispo le entregó las llaves y el sello, símbolos de su plena autoridad. La elección de los oficios mayores se llevó a cabo por votación secreta de todas las monjas: *según está prevenido en las Constituciones*, dejó en claro Azamor. El mismo día, por la tarde, la abadesa y la vicaria hicieron la elección y nombramiento de las que ejercerían los oficios menores, nombramiento que aprobó y confirmó el obispo.

Sin duda no fue éste un acto capitular más. En primer lugar se dio por cerrado el conflicto. Para evitar problemas de conciencia, se dio la absolución *ad cautelam*. Se volvió a la observancia de la Regla de Santa Clara y de las Constituciones Capuchinas anteriores a las aprobadas por Urbano VIII que tantos problemas habían suscitado. Las monjas recuperaron su derecho a elegir por votación secreta a aquéllas que ocuparían los oficios mayores, es decir los puestos de decisión en el gobierno de la comunidad. La tabla de los oficios menores ya no sería confeccionada exclusivamente por el obispo y la abadesa: ahora sería tarea de la abadesa y la vicaria. En las elecciones de 1792 y 1795 sor María del Carmen, Sor María Mercedes y Sor Joaquina continuaron privadas de voto.

## Conclusiones

El análisis del conflicto en el Monasterio de las monjas capuchinas de la ciudad de Buenos Aires, en la segunda mitad del siglo XVIII, un conflicto aparentemente banal, nos permitió pensar y reconstruir un aspecto de la complejidad de la vida en la sociedad porteña, en el ámbito eclesial y en la clausura.

Pudimos visualizar una ciudad cuya población crece notablemente desde mitad de siglo, crecimiento que se da en forma desproporcionada en detrimento del sector blanco con respecto al de los mulatos y mestizos. El crecimiento de la ciudad hace necesaria la creación de nuevos espacios para las mujeres de los que se autodenominan “nobles”, las dificultades económicas por las que atraviesan varios de estos “nobles” es el principal argumento esgrimido por aquéllos que piden la fundación del monasterio de las capuchinas para las hijas de los “nobles pobres”. El convento será uno de los espacios de prestigio donde las mulatas y mestizas, según la normativa conventual, no tendrán cabida en calidad de monjas. El hecho de que en el conflicto analizado, la calidad de María Antonia González, presunta mulata, hija de sastre, sea el disparador, nos está mostrando una sociedad muy sensibilizada con respecto al tema de la estratificación social y la discriminación racial. La denuncia, la alarma en torno a la supuesta tacha racial de la pretendiente al hábito, entra en el locutorio a través de la madre de un monja, -seguramente con la intención de proteger el espacio donde vivía su hija-, circula por la clausura, y es retomada por el rey, lo que nos demuestra que tanto el monarca como un sector de sus súbditos americanos de ambos ámbitos -el secular y el eclesiástico-, están empeñados en mantener el orden social, la sociedad estamental vigente.

En el ámbito eclesial, lejos de un pensamiento homogéneo, percibimos sectores decididamente encontrados con respecto a la autoridad que invocan: el rey, el Papa -a través del Cardenal Protector de la Orden-; distintas corrientes teológicas: jansenismo, probabilismo; núcleos de poder opuestos: el obispo y su entorno -el Provisor Maziel, fray Antonio Oliver-, enfrentado con don Cayetano Fernández de Agüero, cura Rector de la Catedral.

La percepción de la clausura como espacio sacro -habitado por mujeres consagradas-, protegido, lugar de refugio, de relativa autonomía, nos dio la posibilidad de evaluar más concretamente el significado de la intromisión de que fue objeto en nuestro caso específico. Visualizamos un espacio jerárquicamente organizado en el que las monjas se encontraban divididas en monjas de velo negro y monjas de velo blanco, lo que implicaba una diferenciación sustancial en sus tareas cotidianas, en sus posibilidades de participar en los escrutinios secretos, y en el gobierno del monasterio.

El nombramiento del obispo de la Torre fue clave en el acontecimiento que analizamos. Su elección y nombramiento por Carlos III, sin acudir a las instancias legales, sugiere un interés especial por este hombre que sería una pieza fundamental en la concreción de uno de los objetivos del Estado reformista: la expulsión de la Compañía de Jesús. El prelado pertenecía al grupo de eclesiásticos regalistas dispuestos a cooperar con la Corona en la instalación en América del nuevo orden colonial. En su desvelo por cumplir con su obligación de Pastor borbónico recorrió su diócesis de Buenos Aires intentando establecer la ley y el orden, en una sociedad de frontera acostumbrada a una relativa laxitud, a que en muchos casos la costumbre fuera ley. Los cuatro prelados que lo precedieron en el obispado de Buenos Aires habían sido oriundos de Indias. De la Torre, un peninsular, hizo su propia

lectura de la sociedad porteña y criticó enérgicamente a los que se autodenominaban “nobles”, y a los miembros de ambos cabildos: el secular y el eclesiástico.

Su relación con las monjas capuchinas devino en conflicto: intentó rescatar para el obispo un espacio prácticamente abandonado por sus predecesores, quienes ni siquiera habían realizado la obligada visita canónica a los monasterios femeninos. Las monjas habían hecho de la clausura un espacio particularmente autónomo en torno a temas como el ingreso de aspirantes al hábito y la elección de autoridades, por lo tanto la actitud de de la Torre fue percibida por un grupo de ellas como un acto violatorio. No hubo homogeneidad en la reacción frente a la actitud del obispo: otro grupo acató las directivas del prelado; y un tercero, fue presa de un constante cambio en sus decisiones.

Los temas emergentes en todo el conflicto fueron el ingreso de una, y luego varias pretendientes al hábito acusadas de tener sangre mulata, de ser hijas de carpintero o sastre, el cambio de las constituciones por las que se regían las monjas, la no atribución de confesores extraordinarios. Sin embargo los puntos nodales los constituyeron la disputa por el poder en el espacio claustral y la legitimidad de los actos realizados desde el cambio de las constituciones.

Para alcanzar su objetivo de la Torre presionó las conciencias, amenazó, expuso públicamente el conflicto, apeló a su Tribunal Eclesiástico compuesto por hombres que lo apoyaron en este acontecimiento, cambió las reglas, es decir las constituciones por las que se regían las monjas, manipuló las elecciones, invocó la legislación eclesiástica y civil y cuanta fuente de autoridad recordó para justificar su accionar. El grupo de monjas que optó por resistir apeló a la normativa y la costumbre vigente, hicieron del escrutinio secreto su arma, y cuando esto no fue suficiente, y ante la falta de alternativas en Buenos Aires, recurrieron al rey, presentaron sus demandas, denunciaron al obispo, exigieron ser escuchadas. Crearon así un triángulo de actores en el que Carlos III buscó fundamentalmente recuperar la paz -pilar de su legitimidad- y eligió el camino de la consulta: envió una Real Cédula al gobernador don Juan José de Vértiz pidiendo informes sobre los sucesos, informes en los que aparecen transparentes las posiciones encontradas entre los que justifican plenamente la actitud del obispo y ven a los jesuitas como la causa original de los sucesos, y los que exigen una consulta al papa, como única autoridad capaz de encontrar una solución.

La actitud de los sucesores de de la Torre -obispos y provisores- no hizo más que agudizar la situación. Se llegó a prohibir la recepción de sacramentos, la comunicación con las monjas contestatarias, la elección de abadesa, el ingreso de novicias. El convento se convirtió en un caos, reinó el cisma.

El desenlace se produjo a los veinte años de comenzado el conflicto. Confluyeron varios hechos: la muerte de sor Ana María, y de las monjas fundadoras -aliadas del obispo- que habían ocupado el cargo de abadesa desde la fundación, la posición conciliadora del obispo Azamor y Ramírez, el desgaste, el agotamiento físico y espiritual que produce vivir en medio del caos, el tiempo que suele suavizar las pasiones, y tal vez fundamentalmente, el deseo de reconstruir el “jardín cerrado”. En 1789 se realizaron las elecciones para abadesa, saliendo electa por primera vez desde la fundación, una porteña.

Nos interesó recapitular qué había logrado cada uno de los actores en pugna. El obispo de la Torre logró que María Antonia González permaneciera dentro del convento a pesar de las votaciones negativas durante el noviciado. La trayectoria de esta monja a partir de 1789 nos permitió comprobar que ella no fue más que el emergente de un tema que la superó ampliamente. Sor Angela -tal fue el nombre que recibió al ingresar- fue elegida por sus

compañeras para ocupar distintos cargos: fue miembro del consejo asesor de la abadesa durante quince años; como casi todas las monjas capuchinas comenzó su camino ocupando oficios menores: fue ropera de blanco, encargada de la sala de labor, sacristana, pero también maestra de jóvenes, encargada del torno, correctora de coro y secretaria.<sup>lxxvii</sup> Sus conocimientos y sus virtudes fueron reconocidas y, teniendo en cuenta los oficios para los que fue electa, fue plenamente integrada a la comunidad.

Las monjas que optaron por resistir la invasión de la clausura lograron que no se siguieran aplicando las constituciones impuestas por de la Torre: es decir lograron rechazar la intromisión de lo que consideraban su espacio de autogobierno. Con el tiempo, el empeño del rey, la actitud del obispo Azamor, y la decisión de las tres “rebeldes” de sumarse al intento de conciliación, la vida conventual retomó su cauce. El análisis de los capítulos de elección de abadesa -1789-1843-, registrados en el Libro Manual del convento, nos muestra una comunidad que pudo y supo elegir a sus autoridades sin presiones ni intereses externos, ya que en varias oportunidades la elección se debió repetir dos y tres veces hasta que una de las monjas obtuviera la mayoría de votos necesarios -la mitad más uno-. La nómina de las que alcanzaron el cargo superior nos muestra también que, a diferencia de lo que ocurría habitualmente en otras regiones de América,<sup>lxxviii</sup> mujeres de los más diversos sectores socioeconómicos fueron elegidas. Creemos que la pobreza -característica fundamental de la orden de las clarisas en su rama de las capuchinas- les dio la posibilidad de desprenderse de las presiones externas en el caso puntual de la elección de abadesa.<sup>lxxix</sup>

Una vez más el análisis de un conflicto nos permite asomarnos a la complejidad de la sociedad colonial, a comprender que -si bien el rey persigue la armonía y el orden- esta sociedad lejos de estar conformada por sectores homogéneos, estaba impregnada por tensiones entre los distintos ámbitos -secular, eclesiástico-, tensiones que se perciben también dentro de los grupos que los constituían: el obispo y el cabildo eclesiástico, el rey y el obispo, las monjas que acatan la intromisión y las que la resisten, un sector de la sociedad que crea un espacio exclusivo para sus hijas y rechaza a las que no pertenecen a él.

La muerte de sor Ana María, la cabecilla rebelde, habiendo recibido los sacramentos de la penitencia y la extremaunción me permitió ver la posibilidad de una mujer, en la sociedad porteña tardocolonial, de convertirse en sujeto activo dentro de su comunidad, resistir el abuso de autoridad a partir de los recursos de que disponía, establecer una red de relaciones, transitar los intersticios del poder, mantener su posición a toda costa y hasta el final, andando gran parte de su vida al borde del abismo, y ser reconocida por un grupo de sus pares y por algunos sacerdotes que la apoyaron, y en el trance final, le dieron el salvoconducto para la vida eterna. No obstante, las campanas no doblaron por su muerte: tal vez la prudencia dictó esta omisión. Es que según otra lectura de los hechos sor Ana María había sido cabecilla del caos, principal instigadora del escándalo.

---

<sup>i</sup> Bruno, Cayetano, sdb, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Editorial Don Bosco, Buenos Aires, 1966-1981, 12 vols., vol. VI, pp. 343-357, donde el P. Bruno analiza el conflicto que nos ocupa.

<sup>ii</sup> Otras historiadoras han accedido a la vida en la clausura conventual y a las relaciones convento-Estado-sociedad a través del análisis de un conflicto. Cfr. Lavrin, Asunción, “Ecclesiastical Reform of Nunneries in New Spain in the XVIII Century”, en *The Americas*, vol. 22, n° 2, 1965, pp. 182-203; Viforcós Marinas, María Isabel, “Las reformas disciplinares de Trento y la realidad de la vida monástica en el Perú virreinal”, en Ramos Medina, Manuel, *Memoria del II Congreso Internacional, El Monacato Femenino en el Imperio*

- 
- Español, monasterios, recogimientos y colegios*, Condumex, México, 1995, pp. 523-535; Braccio, Gabriela, “Un inaudito atrevimiento”, en *Revista Andina*, n° 32, año 16, Cusco, diciembre 1998, pp. 267-304.
- <sup>iii</sup> *Regla de la Gloriosa Santa Clara con las Constituciones de las Monjas Capuchinas*, Tipografía del Colegio Pío IX, Buenos Aires, 1904, conforme a la hecha en Madrid en 1619. Los capítulos V, XI y XII están dedicados a la clausura.
- <sup>iv</sup> *Regla y Testamento de Santa Clara, Constituciones de las Monjas Clarisas Capuchinas*, Curia General de los Hermanos Menores Capuchinos, Roma, 1986, p. 34.
- <sup>v</sup> Este planteo se encuentra muy bien desarrollado en Ramón Mujica Pinilla, *Angeles apócrifos en la América virreinal*, Fondo de Cultura Económica, Lima, 2° ed, 1996, cfr. capítulo IV, “Angeología política de una monarquía cristiana”.
- <sup>vi</sup> Archivo General de Indias, Sevilla, en adelante AGI, Buenos Aires 262, Carta de Religiosas al Rey, 20 de septiembre de 1774.
- <sup>vii</sup> Archivo del Monasterio de Nuestra Señora del Pilar que se encuentra actualmente en el Monasterio de Santa Clara, Moreno, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante AMNSP, Libro Manual, Licencias para dar el hábito a las religiosas.
- <sup>viii</sup> *Regla de la Gloriosa...*, op. cit., Constituciones Capuchinas, “Del ingreso o entrada en la religión”.
- <sup>ix</sup> AMNSP, Libro Manual, Real Cédula con licencia para fundar, 11 de marzo de 1745.
- <sup>x</sup> *Regla de la Gloriosa...*, op. cit., Constituciones Capuchinas, cap. I, “Del ingreso o entrada en Religión”.
- <sup>xi</sup> AMNSP, Libro Manual, Fórmula de profesión, en la visita del obispo, 1772.
- <sup>xii</sup> Hemos tomado a modo de muestreo, un testamento de novicia, de cada uno de los escribanos de Buenos Aires en el período que nos ocupa. AGN, Registro de Escribano 2, 1766, f. 273, Testamento de María Juana; RE 3, 1768, f. 83, T° de Sor María Thadea; RE 4, 1770, f. 251 v, T° de Sor María Gregoria; RE 5, 1769/70, f. 784, T° de Sor María Bernarda.
- <sup>xiii</sup> Los hermanos legos o serviciales tuvieron su origen en el siglo XI. Fueron una innovación introducida por los camaldulenses, para permitir a los monjes clérigos ocuparse del oficio divino. Cfr. Mattoso, José, osb, “Espiritualidad monástica medieval”, en *Historia de la Espiritualidad*, Juan Flors ed., Barcelona, 1969, 2 vols., vol I, p. 883.
- <sup>xiv</sup> *Regla de la Gloriosa...*, op.cit., Declaraciones, cap. III: “Del oficio divino, la oración mental y modo de coro”, cap. IX: “De las ocupaciones de la Religiosas”, y otros capítulos dedicados a la enfermería, el dormitorio, el refectorio.
- <sup>xv</sup> En el censo de 1778 figuran cinco esclavos en el convento de las monjas capuchinas, Facultad de Filosofía y Letras, *Publicaciones del Instituto de Investigaciones Históricas y Sociales para la Historia Argentina*, v. XI, Territorio y Población, Padrón de la ciudad de Buenos Aires, (1778), Buenos Aires, Peuser, 1919.
- <sup>xvi</sup> AMNSP, Libro de Entradas y Profesiones.
- <sup>xvii</sup> AMNSP; Cuentas del síndico Rodríguez de Vida, 1 de agosto de 1754.
- <sup>xviii</sup> Don Manuel Antonio de la Torre había nacido en Alttillo de Campos, pueblo de Castilla, en la diócesis de Palencia. Fue educado por los dominicos y no tenía estudios superiores.
- <sup>xix</sup> Fray Juan de Arregui, oriundo de Buenos Aires; Fray José Antonio de Peralta Barnuevo, de Lima; el Dr. Don Cayetano Marcellano y Agramont, de La Paz; el Dr. Don José Basurco y Herrera, de Buenos Aires.
- <sup>xx</sup> Cfr. Bruno, Cayetano, op. cit., vol. 5, 1740-1778, cap. I “Elección y primera actuación del obispo de la Torre”.
- <sup>xxi</sup> Hemos trabajado el tema del conflicto con fuentes provenientes del Archivo General de Indias, Buenos Aires 262; del Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Argentina, sala IX y Biblioteca Nacional; y del Archivo del Monasterio de Nuestra Señora del Pilar.
- <sup>xxii</sup> AGI, Buenos Aires 262.
- <sup>xxiii</sup> En Cusco las mestizas tuvieron su espacio en los conventos, cfr. Burns, Kathryn, *Colonial Habits, Convents and the Spiritual Economy of Cuzco, Peru*, Durham, Duke University press, 1999, cap. I. Deussen, Nancy van, “Los primeros recogimientos para doncellas mestizas en Lima y Cuzco, 1550-1580”, en *Allpanchis*, 35-36, 1° y 2° semestre, 1990, pp. 249-291. Zahino Peñafort, Luisa, “La fundación del convento para indias cacicas de Nuestra Señora de los Angeles en Oaxaca”, en Ramos, Manuel, coord., *Memoria del II Congreso Internacional, EL monacato Femenino en el Imperio Español, monasterios, recogimientos, beaterios y colegios*, Condumex, México, 1995, pp.331-340. Lavrin, Asunción, “Indian Brides of Christ: Creating New Spaces for Indigenous Women in New Spain”, en *Mexican Studies*, vol. 15, n° 2, Summer 1999, pp.225-260.

---

<sup>xxiv</sup> Las “escuchas” eran monjas especialmente elegidas para escuchar lo que se hablaba en el locutorio, lugar de encuentro entre las monjas y sus parientes y allegados. *Regla de la Gloriosa...*, op. cit., cap. IX, “Del silencio, y modo de hablar al torno y locutorio.”

<sup>xxv</sup> AGN, sala IX, RE 5, 1771, f. 83, testamento de Sor María Angela, María Antonia González de la O en el siglo.

<sup>xxvi</sup> Esta limitación del voto sólo a las profesas de velo negro con tres años de profesión, no se menciona en la Regla de Santa Clara, ni en las Constituciones Capuchinas. Asunción Lavrin, en su artículo sobre las monjas indígenas, ya citado, en la p.246 también hace referencia a la necesidad de cierta antigüedad para participar en la votación en un convento de la orden de Santa Clara, en México, siglo XVIII.

<sup>xxvii</sup> Se conoce la potestad que usa el prelado cuando manda, en el modo como impone el precepto. Si manda en virtud de santa obediencia, usa la potestad dominativa, es decir la que adquiere sobre las profesas, por la entrega voluntaria que hicieron de sus personas, sujetándose a la voluntad de los prelados, y de la proveniente del voto. *La Regla y Constituciones de las Monjas Dominicanas*, Imprenta de la Opinión, Santiago de Chile, 1863, Comentarios, pp. 213-214.

<sup>xxviii</sup> AMNSP, Libro de Licencias, soror María Seraphina, Abadesa, al Obispo, 2 de abril de 1770.

Libro de Entradas, 4 de abril de 1770, María Antonia González, de 27 años, natural de esta ciudad de Buenos Aires, hija legítima de don Manuel [sic] González, y de doña Isabel de la O.

<sup>xxix</sup> Cfr. Lempériere, Annick, “República y publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España)”, en Guerra, Francois-Xavier, Annick, Lemperière, et al., *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998, pp. 54-79. La autora desarrolla el tema de la relación entre lo privado y lo público, afirmando que la constante amenaza de la publicidad -lo que se hace a la vista de todos o es conocido de todos- residía en la posibilidad del escándalo. Cicerchia, Ricardo, *Historia de la vida privada en la Argentina*, Troquel, Buenos Aires, 1999, cap. II, “Vivir en familia”, pp. 54-91, aborda el tema de la apelación a la justicia ante el escándalo público.

<sup>xxx</sup> AGI, Buenos Aires 262, Informe al Rey del Obispo de la Torre.

AGN, Documentos de la Biblioteca Nacional, Leg. 211, manuscrito 2314, s/f. Informe del Obispo Antonio de la Torre al Rey. Necesidad de reforma en el Monasterio de las Monjas Capuchinas.

<sup>xxxi</sup> Se trata de los Estatutos redactados en 1603 para el Monasterio de monjas capuchinas de Barcelona y que en 1627 fueron revisados y aprobados por Urbano VIII a petición de la abadesa del Monasterio de Zaragoza. *Regla y Testamento de Santa Clara, Constituciones de las Monjas Clarisas Capuchinas*, op.cit. pp. 9-11. Aquí se expresa claramente que los Estatutos aprobados por Urbano VIII no comprendían obligatoriamente a todas las comunidades de monjas capuchinas.

<sup>xxxii</sup> *Ibid.*

<sup>xxxiii</sup> AMNSP, Libro de Profesiones, f. 9.

<sup>xxxiv</sup> AMNSP, Libro de Licencias.

<sup>xxxv</sup> Para el tema de la conformación social del convento de las capuchinas 1749-1810, cfr. Frascina, Alicia, *Los Conventos de Monjas y la Sociedad en el Buenos Aires Tardocolonial*, Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de Luján, 1996. Inédita.

<sup>xxxvi</sup> AMNSP, Libro Manual fs. 1-3.

<sup>xxxvii</sup> AMNSP, Títulos del Monasterio, 21 de enero de 1769, El Rey da autorización se usen 2.000 pesos para celdas o iglesia. Recién el 20 de febrero de 1778 el síndico del monasterio don I. Lorea recibió los 12.000 pesos por orden del virrey Cevallos.

<sup>xxxviii</sup> AGI, Buenos Aires 262, Sor Manuela a Su Majestad, Buenos Aires, 23 de setiembre de 1771.

<sup>xxxix</sup> AMNSP, Libro Manual, Capítulo de elección de Abadesa de 30 de diciembre de 1771, fs. 19-20 v.

<sup>xl</sup> AGI, Buenos Aires 262. AGN, Informe del Obispo de la Torre al Rey, ya citado. El obispo, defendiendo su nombramiento de un único confesor ordinario, cita el concilio de Trento y la carta de Clemente XIII del 25 de setiembre de 1767. Hace referencia a su vez a su obligación de nombrar confesor extraordinario tres o cuatro veces al año a cualquier monja que lo pidiera.

<sup>xli</sup> AGI, Buenos Aires 262, Carta de cuatro Religiosas al Rey, octubre de 1774.

<sup>xlii</sup> AGI, Buenos Aires 262, Carta de un grupo de Religiosas al Rey, 20 de abril de 1772.

<sup>xliii</sup> AGI, Buenos Aires 262. También en AGN, sala IX, 24.8.1. Real Cédula de 24 de setiembre de 1772.

<sup>xliv</sup> En realidad esta disposición real con respecto al ingreso de mestizas en los conventos de América sólo se hizo realidad en los de Cuzco y Lima, donde ingresaron hijas de conquistadores e indias, y en México donde lograron ingresar hijas de conquistadores y mujeres de la élite indígena, ver cita 23.

---

<sup>xlv</sup> Cfr. Twinam, Ann, "The Negotiation of Honor, Elites, Sexuality and Illegitimacy in XVIII-Century Spanish America", en Johnson, Lyman y Lispett-Rivera, Sonia, ed., *The Faces of Honor. Sex, Shame, and Violence in Colonial Latin America*, University of New Mexico Press, Albuquerque, 1998; Kuznesof, Elizabeth, "Ethnic and Gender Influences on Spanish Creole Society in Colonial Spanish America, en *CLAHR*, v. 4, n° 1, 1995, pp. 153-201.

En relación con el tema de extremar los cuidados sobre los espacios que los blancos querían para sí Asunción Lavrin afirma que las indias y las mestizas tuvieron un acceso limitado a la vida conventual en Nueva España en los siglos XVI y XVII . En cambio en el siglo XVIII no hay fuentes que demuestren que las indias o mestizas pudieran profesar en los conventos del virreinato. "Values and Meaning of Monastic Life for Nuns in Colonial Mexico", en *Catholic Historical Review*, 58, octubre 1972, pp. 376-387.

<sup>xlvi</sup> Johnson, Lyman y Socolow, Susan, "Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII", en *Desarrollo Económico*, 20, n° 7, 1980, pp. 329-340.

<sup>xlvii</sup> AGI, Expediente sobre la fundación de un Monasterio de Capuchinas en la ciudad de Buenos Aires, en Peña, Enrique, dir., *Documentos y Planos del Periodo Edificio Colonial*, Buenos Aires, 1910, "Fundaciones Religiosas", vol. V, p. 278. Transcripción de documentos del Archivo General de Indias.

<sup>xlviii</sup> *Ibid*, El Cabildo Eclesiástico a Su Majestad, informe sobre la fundación de las Religiosas Capuchinas, 1738, p. 338.

<sup>xlix</sup> *Ibid*, El Cabildo Eclesiástico al Rey, octubre de 1744, p. 340

<sup>l</sup> AGI, Buenos Aires 262. También en AGN, sala IX, 7.1.5. Informe de fray Antonio Oliver al Gobernador Vértiz, 24 de mayo de 1773.

<sup>li</sup> Autoridad máxima de un convento nombrada por el obispo y no electa canónicamente por las monjas.

<sup>lii</sup> AGI, Buenos Aires 262, Del canónigo, s/f.

<sup>liii</sup> Royo Marin, Antonio, o.p., *La vida religiosa*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1965, p. 335.

<sup>liv</sup> *Regla de la Gloriosa Santa Clara*, op. cit., cap. I, "De la Regla de la Madre Santa Clara, de la manera y el lenguaje, que antiguamente se escribió".

<sup>lv</sup> *Ibid*, cap. X, "De la visitación de las Hermanas por la Abadesa".

<sup>lvi</sup> AGI, Buenos Aires 262, Informe de don Juan Cayetano Fernández de Agüero al Rey.

<sup>lvii</sup> AGI, Buenos Aires 262. También en AGN, Biblioteca Nacional, Informe al Rey del obispo Antonio de la Torre, ya citado.

<sup>lviii</sup> AMNSP, Cuentas del síndico Rodríguez de Vida. Hemos comprobado que si bien no fue a todas las novicias, en muchos casos sí se exigió una suma de dinero para el ingreso, suma que osciló entre los 200 y 2000 pesos.

<sup>lix</sup> Bruno, C. op. cit., vol. 5, cap II, p. 362.

<sup>lx</sup> AMNSP, Libro Manual, Elección de Abadesa, 21 de enero de 1775, ff. 20v. -23.

<sup>lxi</sup> AGN, Biblioteca Nacional, leg. 211, manuscrito 2315, Auto del Provisor Maziel contra las monjas rebeldes del Convento de las Capuchinas, ff. 302-303v.

<sup>lxii</sup> AMNSP, Libro Manual, Elección de Abadesa, 8 de julio de 1777, ff. 24-31.

<sup>lxiii</sup> AGI, Buenos Aires 262, Carta del Cardenal Protector de la Orden Capuchina al Obispo de Buenos Aires, Roma, 30 de septiembre de 1776.

<sup>lxiv</sup> *Ibid*, Carta de nueve Religiosas al Rey, 19 de julio de 1777.

<sup>lxv</sup> *Ibid*, Consejo del 18 de mayo de 1778.

<sup>lxvi</sup> *Ibid*, El Obispo Malvar a S.M.: 24 de abril de 1780.

<sup>lxvii</sup> *Ibid*, Real Cédula, 21 de diciembre de 1781.

<sup>lxviii</sup> Contamos con los datos de la mayoría de las monjas que ingresaron al monasterio de las capuchinas entre 1749 y 1810. Las fuentes usadas para elaborar las fichas personales fueron: los distintos Libros existentes en el Archivo del Monasterio , ya citados, Registros Notariales, Sucesiones, Censos, Diccionarios Genealógicos. Con respecto al orden observado en el convento el dato aportado se encuentra en *Regla de la Gloriosa...*, op. cit., Declaraciones pp. 119,123. Hasta la confección de las 33 celdas necesarias, las monjas compartían las pocas celdas existentes, AMNSP, *Resumen Histórico del Convento de Monjas Capuchinas de Buenos Aires, Sacado de apuntes antiguos que se conservan en el archivo del mismo convento*, 1920, manuscrito, p. 181.

<sup>lxix</sup> AGN, sala IX, 35.1.4. Carta de un grupo de monjas al virrey pidiendo la remoción de la Madre María Seraphina, abadesa. s/f.

---

AMNSP, Títulos del Monasterio, Auto del Arcediano don M. de Riglos en sede vacante. Relevo de la Madre Seraphina por su avanzada edad, y nombramiento de la Madre María Clara, actual Vicaria, como Presidenta, interin se hace nuevo capítulo y elección. 18 de mayo de 1784.

<sup>lxx</sup> AGN, IX, 35.1.4. Carta de la Presidente del Monasterio de las Capuchinas, Sor María Clara, al Virrey, 8 de julio de 1787.

<sup>lxxi</sup> AGN, IX, 35. 1. 4. Carta de la Presidenta de las monjas Capuchinas al Virrey, 3 de agosto de 1787.

<sup>lxxii</sup> AGI, Buenos Aires 600, citado por Bruno, C, op. cit., Vol. 6, pp. 329-330.

Sobre el obispo Azamor se puede consultar de Ripodas Ardanaz, Daisy, *El Obispo Azamor y Ramírez. Tradición cristiana y modernidad*, Universidad de Buenos Aires, Colección IV Centenario de Buenos Aires, Buenos Aires, 1982.

<sup>lxxiii</sup> AGI, Buenos Aires 262.

<sup>lxxiv</sup> AGN, sala IX, 9.6.9. Auto de visita del Obispo Azamor al Monasterio de las Monjas Capuchinas, 13 de marzo de 1789.

<sup>lxxv</sup> AGI, Buenos Aires 262.

<sup>lxxvi</sup> AMNSP, Libro Manual, Capítulo de Abadesa y demás oficios, 24 de septiembre de 1789, ff. 31-45.

<sup>lxxvii</sup> Reconstruimos su trayectoria dentro del convento a partir del Libro Manual, Capítulos de elección de Abadesa y oficios, AMNSP.

<sup>lxxviii</sup> Cfr. Martin, Luis, *Daughters of the Conquistadores, Women and the Viceroyalty of Peru*, University of New Mexico, Albuquerque, 1983, "Monastic Riots and Partisan Politics", pp.243-279.

<sup>lxxix</sup> Cfr. de nuestra autoría "Comían de la mesa del Señor. El espíritu de pobreza en el Monasterio de las Monjas Capuchinas de Buenos Aires, 1749-1810", *Archivo Ibero-Americano*, Madrid, enero-abril 2000, en prensa.